

Expediente nº: 1552/2026

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso (Personal Laboral Temporal)

Documento firmado por: El Alcalde

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TECNICOS DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE DAGANZO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura de plazas con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Técnico de emergencias y protección civil
Régimen	Personal laboral temporal, según necesidades
Unidad/Área	Servicio de Emergencias Municipal
Categoría profesional	Técnico de emergencias y protección civil
Grupo	C
Subgrupo	C1
Titulación exigible	Técnico de emergencias sanitarias
Funciones encomendadas	Realizar prevención ante posibles emergencias y actuación ante las emergencias que se puedan producir.
Sistema selectivo	Concurso

Los puestos/plazas a cubrir de conformidad con la legislación vigente estarán motivados por la existencia de necesidades temporales:



- a) Cubrir de forma temporal un puesto vacante durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.
- b) Sustituir temporalmente a un técnico de emergencias y protección civil, con derecho a la reserva del puesto de trabajo, con ocasión de bajas médicas, licencias o circunstancias análogas
- c) Ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas.
- e) Cualquier otro motivo de carácter temporal.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato será temporal, dependiendo de las necesidades del servicio y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, el horario de trabajo será flexible siguiendo los cuadrantes de trabajo y libranza establecidos en el Servicio de Emergencias Municipal.

Se fija una retribución neta según el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Daganzo.

TERCERA. Requisitos de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera



de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Carecer de antecedentes penales.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- Poseer la titulación exigida.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase C en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCM.

El anuncio de la presente convocatoria será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las Bases junto con sus anexos serán publicadas en sede electrónica del Ayuntamiento de Daganzo (<https://www.ayto-daganzo.org/sedeelectronica>) y en el Tablón de Anuncios. Todos los restantes anuncios referidos a esta convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica y el Tablón



de Anuncios del Ayuntamiento de Daganzo.

La presentación del modelo de solicitud de admisión al proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en él y que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases, comprometiéndose a probar documentalmente, todos los datos que figuren en la solicitud.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución, que será publicada en Sede electrónica y en el Tablón de Anuncios contendrá la identidad de los aspirantes excluidos, con la causa de exclusión y si esta es o no subsanable.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el párrafo anterior, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.



Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador estará constituido por Presidente, Secretario, y un mínimo de 3 vocales, con sus correspondientes suplentes

La composición nominal del Tribunal Calificador será publicada junto con la lista provisional de admitidos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores



deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

a) Formación:

— Por poseer título superior o igual al exigido en la convocatoria en otras materias relacionadas con competencias propias del puesto: 10 puntos cada título.

— Por poseer título de Grado medio de Emergencias y Protección civil: 20 puntos.

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento en materia de extinción de incendios y rescate y salvamento; 1 punto por cada 5 horas de formación si ésta es presencial, y 0.5 si es “on line”, con un máximo de 45 puntos.

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento en otras materias relacionadas con competencias propias del puesto; medio punto por cada 5 horas de formación si ésta es presencial, y 0,1 si es “on line”, con un máximo de 45 puntos.

b) Experiencia:

— 1 punto por cada mes de servicio en puestos similares en los últimos diez años, con un máximo de 80 puntos, se incrementará medio punto (0,5) más si entre las funciones realizadas se encuentran las de extinción de incendios.

— 1 punto por cada 250 horas de servicio en puestos similares en organizaciones voluntarias en los últimos doce años, con un máximo de 40 puntos.



Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, o mediante vida laboral, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante la vida laboral. En ambos casos será preciso documento en el que se haga constar la categoría o funciones desempeñadas (contrato, certificado...).

En cualquier momento del proceso se podrán requerir documentos originales para su consulta, de cuantos títulos, méritos u otros se hubieren presentado.

c) Pruebas de aptitud físicas

Serán valoradas como Apto/apto según los criterios fijados en el anexo 3

NOVENA. Calificación

En relación a la puntuación de todos los méritos, resultarán eliminados los aspirantes:

- que no lleguen a 20 puntos.
- que incurran en alguna de las circunstancias del cuadro de exclusiones físicas del anexo

2

- quienes no superen las pruebas físicas recogidas en el anexo 3

Los 50 primeros candidatos del orden de prelación definitivo de aspirantes deberán superar las pruebas físicas que se indican en el anexo 2. En caso de no superarlas o no presentarse el día indicado para su realización serán excluidos de dicho orden de prelación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Los empates se resolverán por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.



DÉCIMA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.ayto-daganzo.org/sedeelectronica>.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia del permiso de conducir de la clase C.

- Fotocopia de la titulación requerida.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Se establece un periodo de prueba de 2 meses que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración deberá reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo



superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder resultar apto en la bolsa de trabajo es de 20 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. Se llamará al primer aspirante (o los siguientes en caso de que éste rechace la plaza) cada vez que sea necesario cubrir una plaza.

En caso de necesidad de cubrir guardias puntuales, o por razones de necesidad, el llamamiento podrá hacerse por vía telefónica.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto del grupo de 50 aspirantes de la Bolsa, aludido en la base novena “calificación”.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del



puesto dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor no fuera posible.

En caso de tratarse de guardias puntuales la aceptación deberá ser inmediata. En este caso podrá rechazarse, sin causa justificada, la guardia o guardias puntuales propuestas hasta en tres ocasiones sin perder el puesto en la lista definitiva.

En caso de no encontrarse candidato idóneo entre los designados aptos, podrá hacerse llamamiento a los no aptos por orden de calificación obtenida, siempre que cumplan los



requisitos establecidos en la base tercera

Si después de una contratación se emitiera por el responsable del Servicio informe justificado sobre la falta de idoneidad del trabajador, éste podrá ser excluido de próximos llamamientos.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 2 años, pudiendo prorrogarse en caso necesario.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOCM.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de la Villa de Daganzo

Modelo
11-09

SOLICITUD DE ACCESO A EMPLEO

Interesado	Nombre o Razón Social		Apellido 1		Apellido 2	
	N.I.F./ C.I.F.		Tlf. Contacto		E-mail	
	Domicilio					
C.P.		Municipio		Provincia		

Expone	Primero: Que está interesado/a en participar en la convocatoria de la plaza:	
	Segundo: Que reúne las condiciones fijadas en la convocatoria y declara que son ciertos los datos consignados.	
	Tercero: Que presenta la siguiente documentación (si así lo requieren las bases de la convocatoria):	
	1.- (Obligatorio) Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad. 2.- (Obligatorio) Titulación académica exigida por las bases. 3.- (Obligatorio en caso de que haya que abonar tasas) Justificante del pago de la tasa de examen. 4.- Otra documentación que establezca las bases correspondientes.	

Solicita	Que se tenga por admitido/a en la convocatoria en las especialidades seleccionadas.
----------	---

Notificación	☐ Telemática. (Sólo usuarios dados de alta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Daganzo)				
	☐ Correo Certificado				
	☐ Domicilio				
C.P.		Municipio		Provincia	

Firma	
-------	----------------------

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del Tratamiento: AYUNTAMIENTO DE DAGANZO Plaza de la Villa, 1, 28814 Daganzo, Madrid.

Finalidad del tratamiento: Gestión de su solicitud de información o consulta, queja o sugerencia, así como tema que desee tratar con el Ayuntamiento, para cuya atención se solicitan los datos personales necesarios en este formulario.

Derechos: Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Limitación, Portabilidad, Supresión o, en su caso, Oposición, como se explica en la información adicional. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://portal.daganzoconecta.org/portal/images/documentos/PoliticaPrivacidad.pdf>



ANEXO II

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

1. — CABEZA Y CUELLO.

1.1. CABEZA.

- a) Deformidades del cráneo como depresiones o exostosis.
- b) Deformidades craneales asociadas a enfermedades cerebral, espinal o de los nervios periféricos.
- c) Pérdida o ausencia congénita de estructura ósea del cráneo.
- d) Cualquier otra condición o trastorno craneal que impida al portador el desempeño de sus funciones.

1.2. CUELLO.

- a) Síndrome de desfiladero (outlet) torácico.
- b) Quistes congénitos, fístulas drenando crónicamente o lesiones similares.
- c) Contracción de los músculos del cuello.
- d) Cualquier otra condición o trastorno del cuello que impida al portador el desempeño de sus funciones.

1.3. OJOS Y VISIÓN.

- a) Agudeza visual lejana: Al menos 20/30 binocular corregida con gafas o lentes de contacto. La agudeza visual lejana debe ser al menos 20/100 binocular sin corrección para los que llevan lentes duras o gafas.
- b) Visión periférica: Sin corrección de al menos 140° en el meridiano horizontal, en cada ojo.
- c) Enfermedades retinianas, como desprendimiento de retina, retinopatía progresiva o neuritis óptica.
- d) Intervenciones oculares como queratotomía radial o reparación de desprendimiento de retina.
- e) Cualquier otra condición o trastorno ocular o de la visión que impida al portador el desempeño de sus funciones.

1.4. OIDOS Y AUDICIÓN.

- a) Déficit auditivo en los umbrales de tonos puros en el peor oído, sin prótesis:

1. — Mayor de 25 db en tres de las 4 frecuencias:

500 Hz.

1.000 Hz.



2.000 Hz.

3.000 Hz.

2. — Mayor de 30 dB en cualquiera de las tres frecuencias:

500 Hz.

1.000 Hz.

2.000 Hz.

3. — En medias auditivas, mayor de 30 dB para las cuatro frecuencias:

500 Hz.

1.000 Hz.

2.000 Hz.

3.000 Hz.

b) Pérdida desigual de audición.

c) Atresia, estenosis severa o tumor del canal auditivo.

d) Otitis severa externa.

e) Agenesia severa o deformidad traumática del pabellón auditivo.

f) Mastoiditis severa o deformidad quirúrgica de la mastoides.

g) Síndrome de Meniere o laberintitis.

h) Cualquier otra condición o trastorno auditivo que impida al portador el desempeño de sus funciones.

1.5. DENTAL.

a) Enfermedades de los maxilares o tejidos asociados.

b) Aparatos ortopédicos.

c) Pérdida importante de tejido bucal.

d) Relación entre mandíbula y maxila que impide usar equipos.

e) Cualquier otra condición o trastorno dental que impida al portador el desempeño de sus funciones.

1.6. NARIZ, OROFARINGE, TRAQUEA, ESÓFAGOYLARINGE.

a) Traqueotomía.

b) Afonía.

c) Deformidad adquirida o congénita.

d) Alergia respiratoria.

e) Sinusitis recurrente.

f) Disfonía.

g) Anosmia.

h) Cualquier otra condición o trastorno de nariz, oro faringe, tráquea, esófago y laringe que impida al portador el desempeño de sus funciones.



2. — PULMONES Y PARED TORÁCICA.

1. Hemoptisis activa.
2. Empiema.
3. Hipertensión pulmonar.
4. Tuberculosis activa.
5. Cirugía resectiva del pulmón, cirugía de la pared torácica, neumotórax.
6. Asma bronquial o enfermedad reactiva vías aéreas.
7. Fibrotórax, deformidad torácica, anormalidades diafragmáticas.
8. Obstrucción crónica al flujo aéreo.
9. Trastornos hipóxicos.
10. Enfermedad pulmonar intersticial.
11. Enfermedades vasculares pulmonares; embolismo pulmonar.
12. Bronquiectasia.
13. Enfermedades infecciosas pulmonares o pleurales.
14. Cualquier otro trastorno pulmonar que impida al portador el desempeño de sus funciones.

3. — CORAZÓN Y SISTEMA VASCULAR.

3.1. CORAZÓN

1. Angor pectoris recurrente.
2. Fallo cardíaco presente.
3. Pericarditis o miocarditis aguda.
4. Síncope recurrente.
5. Desfibrilador automático, implantado.
6. Lesiones válvulas significativas, incluida válvulas prostéticas.
7. Enfermedad coronarias, incluyendo historia de infarto, angina, cirugía coronaria, angioplastia o procesos similares.
8. Taquicardia supraventricular, flutter o fibrilación auricular.
9. Bloqueo de rama izquierda, bloqueo atrio ventricular de 2º o 3º grado.
10. Taquicardia ventricular.
11. Hipertrofia cardíaca.
12. Taquicardia paroxística recurrente.
13. Historia de enfermedades congénitas.
14. Pericarditis, endocarditis o miocarditis crónica.
15. Marcapaso cardíaco.
16. Vasospasmo coronario.



17. Cualquier otro trastorno cardiológico que impida al portador el desempeño de sus funciones.

3.2. SISTEMAVASCULAR.

1. Hipertensión.
2. Enfermedad vascular periférica, como fenómeno de Raynaud.
3. Tromboflebitis recurrente.
4. Linfedema crónico, debido a linfadenopatías o incompetencia vascular venosas.
5. Lesiones congénitas o adquiridas de la aorta o grandes vasos.
6. Inestabilidad vascular importante, demostrada por hipotensión ortostática, taquicardia persistente y trastornos severos vasomotores.
7. Aneurisma del corazón o grandes vasos.
8. Cualquier otro trastorno vascular que impida al portador el desempeño de sus funciones.

4. — ÓRGANOS ABDOMINAL APARATO DIGESTIVO.

1. Colecistitis.
2. Gastritis.
3. Sangrado gastrointestinal.
4. Hepatitis aguda.
5. Hernia.
6. Enfermedad intestinal inflamatoria.
7. Obstrucción intestinal.
8. Pancreatitis.
9. Resección intestinal.
10. Úlcera gastrointestinal.
11. Cirrosis, hepática o biliar.
12. Hepatitis crónica activa.
13. Cualquier otro trastorno de los órganos abdominales o aparato digestivo que impida al portador el desempeño de sus funciones.

5. — APARATO GENITOURINARIO.

- 5.1. Reproductivo.
 1. Embarazo, mientras dure.
 2. Dismenorrea.
 3. Endometriosis, quistes ováricos u otros problemas ginecológicos.
 4. Masas testiculares o epididimales.



5. Cualquier otro trastorno reproductivo que impida al portador el desempeño de sus funciones.

5.2. Aparato urinario.

1. Enfermedades renales.
2. Enfermedades de la uretra, vejiga o próstata.

6. — COLUMNA VERTEBRAL. ESCÁPULA. COSTILLAS Y ARTICULACIÓN SACROILÍACA.

1. Artritis.
2. Anormalidades estructurales, fracturas o luxaciones.
3. Hernia del núcleo pulposo o historia de laminectomía, discectomía o fusión.
4. Espondilitis anquilosante.

5. Cualquier otro trastorno columna vertebral. Escápula. Costillas y articulación sacroilíaca que impida al portador el desempeño de sus funciones.

7. — EXTREMIDADES.

1. Limitación de la movilidad de una articulación.
2. Amputación o deformidad de un miembro o articulación.
3. Luxación articular.
4. Reconstrucción articular, inestabilidad ligamentosa o prótesis articular.
5. Artrosis o artritis postraumática.
6. Artritis inflamatoria.

7. Cualquier otro trastorno de las extremidades que impida al portador el desempeño de sus funciones.

8. — TRASTORNOS NEUROLÓGICOS.

1. Ataxias heredo degenerativas.
2. Arteriosclerosis cerebral documentado mediante episodios de disfunción cerebral.
3. Esclerosis múltiple con evidencia de actividad o progresión en los últimos tres años.
4. Atrofia o distrofia muscular progresiva.

5. Todos los trastornos epilépticos incluyendo crisis parciales simples, crisis complejas parciales, crisis generalizadas y crisis psicomotoras, excepto las que se hayan controlado durante los últimos 5 años, tengan un examen neurológico normal o que tengan un informe médico cualificado, sobre su control.

Un epiléptico, aunque no haya tenido crisis en los últimos 5 años, en caso de cambio de régimen terapéutico, debe certificar 5 años sin crisis antes de reincorporarse.

6. Malformaciones congénitas.



7. Migraña.

8. Trastornos clínicos con paresia, parálisis, descoordinación, deformidad, actividad motora anormal, trastornos sensoriales, quejas de dolor.

9. Hemorragia subaracnoidea o intracerebral.

10. Anormalidades como resultado de un traumatismo craneal, como contusión o traumatismo cerebro-encefálico grave.

11. Cualquier otro trastorno neurológico que impida al portador el desempeño de sus funciones.

9. — PIEL.

1. Acné o enfermedad inflamatoria de la piel.

2. Eczema.

3. Cualquier otro trastorno de la piel que impida al portador el desempeño de sus funciones.

10. — SANGRE Y TEJIDO HEMATOPOYÉTICO.

1. Estados hemorrágicos que requieran transfusión.

2. Enfermedad de células falciformes (homocigótico).

3. Anemia.

4. Leucopenia.

5. Policitemia vera.

6. Eplenomegalia.

7. Historia de enfermedad trombo embólica.

8. Cualquier otro trastorno de la sangre y tejido hematopoyético que impida al portador el desempeño de sus funciones.

11. — TRASTORNOS ENDOCRINOLÓGICOS Y METABÓLICOS.

1. Diabetes mellitus que esté siendo tratado con insulina o hipoglucemiantes orales y con historia de uno o más episodios de hipoglicemia incapacitante.

2. Enfermedades con significación clínica de la glándula adrenal, pituitaria, tiroides o paratiroides.

3. Enfermedad carencial nutritiva o trastorno metabólico.

4. Diabetes mellitus que esté siendo tratado con insulina o hipoglucemiantes orales sin que haya historia de episodios de hipoglicemia incapacitante.

5. Cualquier otro trastorno endocrino o metabólico que impida al portador el desempeño de sus funciones.

12. — ENFERMEDADES SISTEMÁTICAS Y MISCELÁNEA.



1. Enfermedades del tejido conjuntivo como dermatomiositis, lupus eritematoso, esclerodermia y artritis reumatoide.
2. Lesiones residuales de una agresión térmica.
3. Evidencia documentada de predisposición a estrés térmico por calor, con episodios recurrentes o que tuvieran consecuencias, con lesiones residuales.
4. Cualquier otro trastorno que impida al portador el desempeño de sus funciones.

13. — TUMORES Y ENFERMEDADES MALIGNAS.

1. Enfermedad maligna recientemente diagnosticada, no tratada o que está siendo tratada. Los candidatos deben posponer su incorporación hasta que se recobren del problema.
2. Enfermedad maligna tratada que está siendo evaluada para conocer su capacidad funcional o la probabilidad de progresar o recurrir.
3. Cualquier otro tumor o trastorno similar que impida al portador el desempeño de sus funciones.

14. — TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS.

1. Historia de trastornos psiquiátricos o abuso de sustancias.
2. Cualquier otro trastorno psiquiátrico que impida al portador el desempeño de sus funciones.
3. Los candidatos deben ser evaluados en base a la situación actual.

15. — SUSTANCIAS QUÍMICAS, DROGAS Y MEDICAMENTOS.

1. Agentes anticoagulantes.
2. Agentes cardiovasculares.
3. Narcóticos.
4. Hipnóticos y sedantes.
5. Estimulantes.
6. Agentes psicoactivos.
7. Esteroides.
8. Cualquier otra droga, sustancia química o medicación que impida al portador el desempeño de sus funciones.



ANEXO III

Pruebas de aptitud física.

La aptitud física consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas y realizándolas en el orden en que están descritas. Todas las personas deberán presentar en el momento de realización de la primera prueba de este primer ejercicio, certificado médico en impreso oficial firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones precisas para la realizar las pruebas físicas que figuran en las presentes bases.

El aspirante ha de superar las pruebas que se indican a continuación:

a) Levantamiento de un peso de 40 kilogramos.

Descripción: En posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 38 kilogramos (aspirantes femeninas 30 kg), en un tiempo máximo de setenta segundos, cero décimas, cero centésimas (70''00) y un mínimo de 20 repeticiones consecutivas.

Intentos: Se efectuará un solo intento

El ejecutante deberá recoger la barra del soporte, realizar el ejercicio y depositarla en el mismo una vez finalizado el ejercicio. El ejercicio se inicia con la barra en extensión de codos.

El levantamiento se realizará con ambas manos, con una distancia de agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros. Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical, estando permitido descansar en la extensión total de los codos y no en flexión de los mismos.

Repeticiones no válidas:

— No extender los codos totalmente.



- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
 - Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Si se realiza una repetición no válida, ésta no será computable, pero se podrá seguir realizando el ejercicio.

Descalificaciones:

- Parar el ejercicio en flexión de codos.
- Contacto de los auxiliares con la barra por motivos de seguridad.
- No llevar la barra al soporte al finalizar el ejercicio.

El aspirante que obtenga la calificación de no apto, quedará excluido del proceso selectivo y no realizará la prueba siguiente.

b) Carrera de 80 m lisos:

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Ejecución: El/la ejecutante, a la voz de “a sus puestos” se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de “listos/as”, inclinará el tronco hacia adelante y a la voz de “ya” o pitido o disparo, empezará a recorrer la distancia marcada por calle asignada.

Se permitirá el uso de zapatillas de clavos de 5 mm.

Descalificación: Las que marca la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

La prueba de carrera de 80 metros lisos se calificará como no apto si se supera el tiempo de 14 segundos, (aspirantes femeninas 16,8 segundos). El aspirante que obtenga la calificación de no apto, quedará excluido del proceso selectivo y no realizará la prueba siguiente.

c) Carrera sobre 2.000 metros:

Descripción: Partiendo desde la posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo de:



- Marca mínima indispensable para considerar superada la prueba será 11'39"59, (aspirantes femeninas 14'19"59)

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

La prueba de 2.000 metros se calificará como no apto si se supera el tiempo máximo marcado en la prueba. El aspirante que obtenga la calificación de no apto, quedará excluido del proceso selectivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

